



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS, REPRESENTADO POR LA LIC. ÁFRICA DONAJÍ ELIZONDO RODRÍGUEZ, DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA EXHIBIDORA MEXICANA CINEPOLIS S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. EDMUNDO RIVERO SÁNCHEZ, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “CINEPOLIS”, Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara “CINEPOLIS”, a través de su representante legal, que:

I.1.- Es una sociedad mercantil debidamente constituida mediante Escritura Pública número **1.ELIMINADO** de fecha **1.ELIMINADO** otorgada ante la fe del Lic. M. Alfredo Palomares Estrada, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 105, con ejercicio en la ciudad de Morelia Michoacán, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Morelia Michoacán, bajo el Folio Mercantil Electrónico número **1.ELIMINADO** bajo la denominación “Tenedora de Cines, S.A. de C.V.”, actualmente “Exhibidora Mexicana Cinépolis, S.A. de C.V.”

I.2.- Mediante Certificación número **1.ELIMINADO** de fecha **1.ELIMINADO** otorgada ante la fe del Lic. Francisco José Corona Torres, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 188-ciento ochenta y ocho, con ejercicio en la Ciudad de Morelia, Michoacán, se hace constar la rectificación del otorgamiento de poder a favor del representante legal, Lic. Edmundo Rivero Sánchez, a quien se le confieren las facultades necesarias para la celebración del presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.3. - Es su deseo celebrar el presente Convenio, para efecto de generar el vínculo ciudadano a través de sus instalaciones para inhibir y persuadir la incidencia delictiva en el lugar.

I.4. – Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo; así como para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Av. Antonio Dovalí Jaime, número 70 Torre A, Piso 10, Zedeced Plaza Santa Fe, Alvaro Obregon, Ciudad de México C.P. 01210.

I.5.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes TCI121023F10, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.- Declara “EL MUNICIPIO”, a través de sus representantes, que:

II.1.- Es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.



II.2.- El Lic. Adrián Emilio de la Garza Santos, en su carácter de Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, lo cual acredita mediante la Constancia de Mayoría expedida por la Comisión Municipal Electoral de Monterrey, y con fundamento en los artículos 1, 2, 34 fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 2, 4, 8 y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, comparece para la celebración del presente Convenio.

II.3.- El Instituto Municipal de Mujeres Regias es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, con personalidad jurídica y patrimonio propio, es susceptible de contraer derechos y obligaciones según lo establecido en el artículo 2 del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, creado por acuerdo del Ayuntamiento De Monterrey en la sesión ordinaria de fecha 24-veinticuatro de noviembre de 2009-dos mil nueve y autorizado como Organismo Público Descentralizado por el Congreso del Estado de Nuevo León en fecha de 20-veinte de diciembre de 2009-dos mil nueve y publicado en el Periódico Oficial Del Estado con fecha de 01-primer de enero de 2010-dos mil diez.

II.4.- De conformidad con los artículos 17 y 21 fracciones V y VII del Reglamento del Instituto de Mujeres Regias, la Lic. África Donají Elizondo Rodríguez, en su carácter de Directora General del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, en virtud del Acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de Monterrey en fecha de 05-cinco de mayo de 2026-dos mil veintiséis.

II.5.- Señala como domicilio para el efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones en el recinto oficial ubicado en la calle Delicias, número 1646, colonia Mitras Centro, C.P. 64460, Monterrey, Nuevo León.

II.6.- El Instituto Municipal de las Mujeres Regias, tiene autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones y objetivos, según lo establecido en el artículo 4 de su Reglamento.

II.7.- El Instituto Municipal de las Mujeres Regias, tiene como objetivo general promover y establecer una política integral de investigación, promoción, apoyo y asesoría en beneficio de las mujeres del municipio, a cargo del propio Instituto y de las diversas dependencias del Gobierno Municipal; e impulsar su desarrollo para lograr incrementar su integración y participación plena y eficaz en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social, y en general, en todos los ámbitos de la vida, buscando con ello la equidad de género, según el artículo 7 de su Reglamento.

II.8.- El Instituto Municipal de las Mujeres Regias, cuenta con el Programa "**Puntos Seguros**", mediante el cual promueve la implementación de políticas y protocolos encaminados a generar espacios de conexión y libres de violencia para las mujeres, niñas y adolescentes, su objetivo principal es identificar puntos para que las mujeres, niñas y adolescentes que se encuentren en situación de violencia de género acudan a ellos y ubiquen un espacio donde se sientan seguras, sean resguardadas y se canalice para recibir atención integral.

II.9.- El Instituto Municipal de las Mujeres Regias, tiene la atribución para celebrar el presente instrumento, según lo establecido en el artículo 9 fracción IX de su Reglamento.



III.- Declaran “LAS PARTES”, por conducto de sus representantes, que:

III.1.- Se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan y que comparecen a la suscripción de este instrumento jurídico de manera voluntaria, manifestando que no existe dolo, ni mala fe y que es su libre voluntad llevar a cabo la celebración de este Convenio y asumiendo sus alcances, lo anterior se asienta para que surtan los efectos y fines legales a que haya lugar.

III.2.- Atendiendo a la naturaleza jurídica del presente Convenio de Colaboración, “**LAS PARTES**” reconocen y convienen en que, con la suscripción de éste, no existe subordinación alguna ni relación laboral entre ellas.

Una vez expuesto lo anterior, están conformes en acordar las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO. - El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre “**LAS PARTES**”, a fin de que, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, unan su experiencia, esfuerzos y recursos disponibles para la implementación y difusión del programa “**Puntos Seguros**” en las instalaciones de “**CINEPOLIS**” que se encuentran en el municipio de Monterrey, Nuevo León.

Lo anterior, a fin de generar espacios de conexión y libres de violencia para las mujeres del Municipio de Monterrey, así como fomentar y fortalecer una cultura de la legalidad y de la denuncia.

SEGUNDA. - GLOSARIO. - Para efectos de la interpretación y ejecución del presente Convenio, se entenderá por:

- a) **EL PROGRAMA:** El programa denominado “**Puntos seguros**” del Instituto Municipal de Mujeres Regias, que promueve la implementación de políticas y protocolos encaminados a generar espacios de conexión y libres de violencia para las mujeres, niñas y adolescentes, su objetivo principal es identificar puntos para que las mujeres, niñas y adolescentes que se encuentren en situación de violencia de género acudan a ellos y ubiquen un espacio donde se sientan seguras, sean resguardadas y se canalice para recibir atención integral.
- b) **RUTA DE ACCIÓN:** se trata de una lista de acciones mínimas a ejecutar para acompañar a las personas en situación vulnerable, entendiéndose que el apoyo que en su caso se brinde será de carácter preventivo, de orientación y canalización, sin sustituir las atribuciones que correspondan a las autoridades competentes.

TERCERA. – OBLIGACIONES DE “EL MUNICIPIO”. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “**EL MUNICIPIO**” a través del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, se compromete a:

- A. Desarrollar el material relacionado con la operación de **EL PROGRAMA**, en donde se establezcan el objetivo, los lineamientos, la **RUTA DE ACTUACIÓN**, las autoridades que intervienen y resultados esperados.



- B. **“LAS PARTES”** definen que esta **RUTA DE ACCION** será implementada en los puntos/sucursales de **“CINEPOLIS”** que se encuentran ubicados en el municipio de Monterrey.
- C. Compartir con **“CINEPOLIS”** los materiales que serán las bases específicas de capacitaciones y lineamientos de operación de **EL PROGRAMA**, que permitan conocer cómo se deberá actuar ante un alertamiento o llamado de auxilio por mujeres, niñas o adolescentes en situación de violencia.
- D. Crear un programa de capacitación bajo la modalidad mixta (en línea o presencial) en conjunto con **“CINEPOLIS”** dirigido a las y los colaboradores de las instalaciones de **“CINEPOLIS”** que se encuentra en el Municipio de Monterrey Nuevo León.

CUARTA. OBLIGACIONES DE “CINEPOLIS”. - Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **“CINEPOLIS”** se compromete a llevar a cabo lo siguiente:

- A. Promover y difundir la información respecto a **EL PROGRAMA** y servicios con los que cuenta **“EL MUNICIPIO”**, en el ámbito de la prevención del delito, violencia de género, violencia familiar, y delitos cometidos contra las mujeres, niñas y adolescentes.
- B. Participar conforme a sus posibilidades en **EL PROGRAMA** y en su caso, en los demás programas de prevención de violencia en contra de las mujeres, niñas y adolescentes, organizados por **“EL MUNICIPIO”**, de conformidad con su disponibilidad operativa.
- C. Brindar, conforme a sus posibilidades operativas, apoyo de primer contacto, orientación y canalización a las mujeres, niñas y adolescentes que soliciten ayuda en el marco de **EL PROGRAMA**, de conformidad con la Ruta de Acción que acuerden **“LAS PARTES”**. En caso de que las condiciones de operación de la instalación lo permitan, podrá facilitarse un espacio de resguardo temporal o acompañamiento mientras se realiza la canalización correspondiente.
- D. Cuando una mujer, niña o adolescente en situación de violencia llegue a solicitar ayuda a cualquiera de las instalaciones que son parte de **EL PROGRAMA**, las o los colaboradores, conforme al protocolo aplicable podrán dar aviso al Centro de Control de **“CINEPOLIS”**, exponiendo la situación ocurrida, quien a su vez reportará la emergencia a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de Monterrey.

QUINTA. - COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. - Conviene en conjuntar acciones con el objeto de promover y fomentar las condiciones para alcanzar la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; mediante las siguientes actividades:

- a) Intercambiar experiencias, estrategias, conocimientos, metodologías e iniciativas en áreas de interés común para potencializar las acciones que surjan de la implementación de este Convenio.



b) Promover una estrecha comunicación e intercambiar información oportuna, respecto del objeto del presente instrumento y específicamente en lo que concierne al cumplimiento de los compromisos que adquieren por virtud de este.

c) Celebrar las reuniones de evaluación y seguimiento de los trabajos que se acuerden en el marco de este Convenio.

d) Coadyuvar en el fortalecimiento de acciones que permitan la eliminación de la discriminación y la violencia en contra de las mujeres y en materia de empoderamiento económico, desarrollo humano y bienestar social, prevención, atención, sanción, y erradicación de la violencia.

SEXTA. - DISPONIBILIDAD DE ESPACIOS PARA CAPACITACIONES. - “CINEPOLIS” se compromete a facilitar un espacio a “EL MUNICIPIO” para el desempeño de las actividades propias del objeto de este Convenio, tales como las capacitaciones en materia de prevención de la violencia y/o reuniones para el desempeño de sus funciones relacionadas con **EL PROGRAMA** previo acuerdo de “LAS PARTES”. El lugar adecuado para llevar a cabo las capacitaciones será el definido por “CINEPOLIS”, de acuerdo a la disponibilidad y operatividad de las unidades de negocio y sus colaboradores.

SÉPTIMA. – PROGRAMA DE CAPACITACIONES.- “CINEPOLIS” se compromete a apoyar a “EL MUNICIPIO” en la promoción de sus actividades y concluir el programa de capacitaciones de acuerdo con el programa definido por “LAS PARTES”, mismo que podrá desarrollarse bajo modalidad presencial, virtual o mixta, conforme a la disponibilidad operativa de “CINEPOLIS” y a la planeación que acuerden “LAS PARTES”

OCTAVA. - IMPLEMENTACIÓN DE LA RUTA DE ACCIÓN. - “CINEPOLIS” se compromete a implementar la **RUTA DE ACCIÓN**, la cual será establecida en el anexo que “EL MUNICIPIO” elaborará y entregará con posterioridad a la celebración del presente Convenio, mismo que pasará a formar parte integrante del mismo. Dicho anexo establecerá la **RUTA DE ACCIÓN** de **EL PROGRAMA** objeto del presente instrumento, y en caso de actualizarse, los cambios deberán ser informados previamente y validados por “LAS PARTES”. Asimismo, para alcanzar la totalidad de las instalaciones en esta **RUTA DE ACCIÓN**, la implementación se realizará de manera integral desde el inicio de la vigencia del presente Convenio en las 15 (quince) ubicaciones de “CINEPOLIS” dentro del Municipio de Monterrey.

NOVENA. - DEFINICIÓN Y USO DEL MATERIAL DE DIFUSIÓN. - La imagen del material generado para la difusión de **EL PROGRAMA** será definida por “LAS PARTES”, para su colocación en las instalaciones de “CINEPOLIS” que resulten aplicables, a fin de que esté al alcance de los colaboradores para su ejecución inmediata. “EL MUNICIPIO” será el encargado de vigilar que se mantenga este material y sea usado de forma adecuada por parte del personal de “CINEPOLIS” en coordinación con la persona enlace que designe “CINEPOLIS”.

“LAS PARTES” reconocen y aceptan que en la celebración del presente Convenio no se crea o transmite en su favor derecho alguno sobre las marcas, nombres comerciales, patentes o cualquier otra propiedad industrial y/o intelectual de cualquiera de “LAS PARTES”.



En virtud de lo anterior, **“LAS PARTES”** no podrán usar o imprimir el logotipo de ninguna de las marcas respectivamente, o cualesquiera, similares o semejantes, en ningún producto, tarjeta personal, papelería o artículo, o en cualquier otro medio que permita consignar o despejar la información a no ser que la Parte titular de las marcas lo haya autorizado por escrito previamente.

DÉCIMA. - VIGENCIA: El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el día 29-veintinueve de septiembre de 2027-dos mil veintisiete, pudiéndose dar por terminado a solicitud de cualquiera de **“LAS PARTES”**, mediante aviso por escrito que realice con 30-treinta días naturales de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA.- ENLACES.- “EL MUNICIPIO”, desde este momento designa a la **Coordinadora de Alianzas Estratégicas del Instituto Municipal de las Mujeres Regias**, la **C. Guadalupe Antonia Silva Núñez**, como la persona de enlace responsable y a su vez como suplente a la **C. Daniele Alejandra Morales Arzola**, **Jefa de Vinculación** adscrita a la **Coordinación de Alianzas Estratégicas del Instituto Municipal de las Mujeres Regias**, para efecto de dar cumplimiento y seguimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

“CINEPOLIS” designa al **Lic. Rodolfo Mario Borunda Delgado** como la persona enlace responsable, para efecto de dar seguimiento y verificar el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, del objeto del presente instrumento jurídico.

Las personas enlaces será siempre la persona que funja en los cargos que se han mencionado anteriormente o, en su caso, quien legalmente los represente en su ausencia.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. - El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, en el entendido de que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por **“LAS PARTES”**. Lo anterior, con independencia de que cada una de **“LAS PARTES”** con las disposiciones normativas que le sean aplicables para llevar a cabo las modificaciones que correspondan. De igual forma, los asuntos relacionados con el objeto del presente Convenio que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, ni en los convenios específicos que al efecto suscriban, serán resueltos de común acuerdo por **“LAS PARTES”** y las decisiones que se tomen, deberán hacerse por escrito, las cuales formarán parte integrante del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD. **“LAS PARTES”** convienen que la información emanada del presente Convenio de Colaboración, tenga el carácter de reservada o confidencial de acuerdo con las leyes de transparencia y acceso a la información aplicables. La información que se genere con motivo de la ejecución del presente Convenio de Colaboración, no podrá ser divulgada o revelada en ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona jurídica o por quien reciba la información, ya sea en provecho propio o de terceros, debiendo tomar las providencias necesarias para salvaguardar dicha restricción, por lo que únicamente podrá ser utilizada para los fines establecidos en el presente Convenio de Colaboración.

“CINEPOLIS” acepta que el uso y tratamiento de la información que se proporcione o que se llegue a conocer con motivo del presente Convenio de Colaboración, será siempre en estricto apego a los principios de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado



de Nuevo León, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, el Código Penal para el Estado de Nuevo León y el Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo que la información será considerada como restringida (confidencial y reservada).

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente Cláusula, permanecerán vigentes hasta el término del presente Convenio de Colaboración, y por un plazo de 05-cinco años posteriores.

DÉCIMA CUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. – “**LAS PARTES**” se obligan a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos personales, por lo que garantizan que aplicarán la confidencialidad debida de los datos personales que reciban o se transmitan entre “**LAS PARTES**”, incluyendo los datos personales de sus empleados y/o representantes. Asimismo, se obligan a dar a conocer a los titulares de los datos personales los avisos de privacidad que correspondan, y a mantener las medidas de seguridad, administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger los datos personales, contra daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizado.

Lo anterior, con el fin de garantizar el cabal cumplimiento de las leyes aplicables; la obligación de confidencialidad subsistirá aún después de finalizar la relación entre “**LAS PARTES**”. De igual forma, cada una de “**LAS PARTES**” se obliga a notificar por escrito a la otra, dentro de los 05-cinco días naturales siguientes, respecto de cualquier asunto que, en su caso, contravengan a los términos y condiciones de la presente Cláusula, a fin de adoptar las medidas necesarias para su subsanación

“**LAS PARTES**” procurarán que el tratamiento de datos personales que, en su caso, derive de la implementación de **EL PROGRAMA** se limite al mínimo necesario para su adecuada canalización.

DÉCIMO QUINTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. “**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad civil, por los daños y/o perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento futuro que esté fuera del dominio de la voluntad de “**LAS PARTES**” que no se pueda prever y que aun siendo prevenible no pueda evitarse.

Asimismo, cada una de “**LAS PARTES**” será responsable de los actos que le sean directamente imputables conforme a la legislación aplicable y al ámbito de su respectiva competencia.

DÉCIMA SEXTA. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES. RELACIÓN LABORAL: “**LAS PARTES**” reconocen y aceptan que entre ellas no existe relación laboral alguna y que su vinculación se concreta única y exclusivamente a los términos del presente Convenio.

El personal que cada una de “**LAS PARTES**” designe para que intervenga en las actividades del presente Convenio, no modifica su relación laboral con la parte que lo contrató; por lo tanto, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto ni solidario, quedando bajo la responsabilidad



de cada una de **“LAS PARTES”** los asuntos laborales y de seguridad social relacionados con su propio personal.

En virtud de lo anterior, queda entendido que **“LAS PARTES”** son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le son propias, por lo que se eximen recíprocamente de toda responsabilidad laboral de cualquier índole, incluyendo riesgos de trabajo o responsabilidad civil que pudiera atribuírseles por reclamaciones presentadas por el personal de cada una de ellas.

“LAS PARTES” se comprometen a mantenerse recíprocamente libres y a salvo de toda responsabilidad que pudiera imputárseles, por concepto de retribuciones a favor del personal de la otra parte, impuestos o cargos aplicables.

DÉCIMO SÉPTIMA. - CONFLICTO DE INTERESES. **“LAS PARTES”** manifiestan que la celebración y ejecución del presente Convenio se realizará en apego a la legislación aplicable en materia de ética pública, integridad y conflicto de interés.

“EL MUNICIPIO” y su respectivo personal se abstendrá de llevar a cabo cualquier acción que pueda resultar en un conflicto de interés entre **“LAS PARTES”**, obligándose a prevenir y evitar situaciones en las que se anteponga o parezca que se anteponen intereses personales frente a los intereses de **“LAS PARTES”**.

En el supuesto en que **“EL MUNICIPIO”** tenga conocimiento de alguna situación constitutiva de un conflicto de intereses o que pueda conducir a un conflicto de intereses durante la vigencia del presente Convenio, tomará inmediatamente todas las medidas necesarias para resolverlo y deberá informarlo por escrito a **“CINEPOLIS”** quien se reserva el derecho a verificar la adecuación de tales medidas y podrá exigir que se adopten medidas adicionales en un plazo concreto.

“EL MUNICIPIO” transmitirá por escrito todas las obligaciones pertinentes a sus empleados y a toda persona física autorizada a representarle o a tomar decisiones en su nombre, y velará por evitar cualquier situación que pueda dar lugar a conflictos de intereses. Asimismo, **“EL MUNICIPIO”**, en caso de ser aplicable, transmitirá por escrito todas las obligaciones pertinentes a los terceros implicados en la ejecución del Convenio, incluidos los subcontratistas.

DÉCIMO OCTAVA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando desde este momento a la jurisdicción que, debido a su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y SABEDORAS “LAS PARTES” QUE EN ÉL INTERVIENEN DE SU ALCANCE LEGAL, LO SUSCRIBEN DE CONFORMIDAD CON SU ANTEFIRMA AL MARGEN DE TODAS SUS



**Gobierno
de Monterrey**

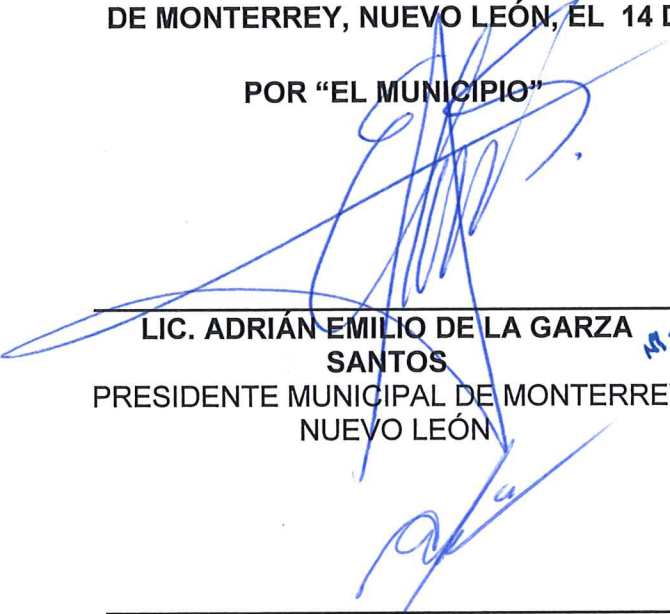


**Instituto Municipal
de las Mujeres Regias**

HOJAS Y AL CALCE CON SU FIRMA AUTÓGRAFA EN LA ÚLTIMA HOJA, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, EL 14 DE MAYO DE 2026.

POR "EL MUNICIPIO"

POR "CINEPOLIS"



**LIC. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA
SANTOS**
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY,
NUEVO LEÓN



LIC. EDMUNDO RIVERO SÁNCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE EXHIBIDORA
MEXICANA CINEPOLIS, S.A. DE C.V.

**LIC. ÁFRICA DONAJÍ ELIZONDO
RODRÍGUEZ**
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS

LAS FIRMAS QUE SE APRECIAN EN ESTA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY; Y POR LA OTRA PARTE, EXHIBIDORA MEXICANA CINEPOLIS, S.A. DE C.V., EN FECHA 14 DE MAYO DEL 2026.

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

	Gobierno de Monterrey	CLASIFICACIÓN PARCIAL
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	Expediente	EXHIBIDORA MEXICANA CINEPOLIS, S.A. DE C.V.
	Fecha de Clasificación	08 de julio de 2026
	Área	Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.
	Información Reservada	
	Periodo de Reserva	
	Fundamento Legal	
	Ampliación del periodo de reserva	
	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Número de acta de la sesión de Comité de Transparencia	07/2026 ORDINARIA
	Fecha de Desclasificación	
	Confidencial	Página 1 No. 1 Información relativa al patrimonio de una persona física/moral.
	Licenciado Héctor Antonio Galván Ancira. Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.	